6104
29-09-25
5:30

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**OTROSI CONTRATO / CONTRATO / ORDEN DE COMPRA**	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 8

OTROSÍ AL CONTRATO No. 1.210.17.13-5691-2

ACLARACIÓN		ADICIÓN	■	PRORROGA		MODIFICACIÓN	

CONTRATO No.	1.210-17.13-5691
NOMBRE DE CONTRATISTA	EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN FARALLONES S.A.S
NIT	901.384.180 - 3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.639.743
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (370.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 de septiembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04 de abril del 2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	11 de abril del 2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR	LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA, identificada con C.C 35.899.101

Entre los suscritos, a saber, OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA identificada con CC. 31.937.501, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Educación, con NIT. 890.399.029-5 según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1-22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación y la EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN FARALLONES S.A.S. identificado con NIT 901.384.180-3, representada legalmente por JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.639.743 actuando como CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí al Contrato No. 1.210-17.13-5691, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Con el fin de garantizar la efectiva y continúa prestación del servicio educativo en las Instituciones educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, el 04 de abril de 2025, se suscribió el contrato No 1.210.17.13-5691, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL, con el fin de garantizar el desplazamiento a los funcionarios y demás personal de la secretaria de educación.

2. El 15 de agosto del 2025 se realizó adición por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) al contrato 1.210.17.13-5691, OTROSI 5691-1 con RPC No. 4500040046 del 25 de agosto de 2025 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000).

3. Que, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar una educación de calidad para todos los habitantes del Departamento, la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca necesita movilizar constantemente a sus funcionarios y personal para apoyar y respaldar la ejecución de diversas actividades en las diferentes áreas.

4. Que, en el segundo periodo del presente año se han suscrito treinta (30) convenios interadministrativos con los municipios no certificados del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca, los cuales generan la necesidad de realizar visitas adicionales de verificación y seguimiento.

5. Que, en el marco de las gestiones de la Secretaria de Educación, se requiere garantizar la adecuada supervisión y seguimiento a la prestación del servicio, con el fin de asegurar el acceso y permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos oficiales.

6. Que, dado que las instituciones educativas beneficiarias se encuentran distribuidas en diferentes municipios, resulta indispensable disponer del servicio de transporte para el desplazamiento del personal técnico y demás funcionarios encargados de verificar en territorio el estado, avance y cumplimiento de la estrategia.

7. En consecuencia, y teniendo en cuenta que el número de desplazamientos aumentará durante la ejecución, se hace necesario adicionar recursos al contrato de transporte vigente, con el fin de garantizar la cobertura de las rutas, la frecuencia de los recorridos y la disponibilidad de vehículos, asegurando así el cumplimiento oportuno y eficiente.

8. Que, si bien el objeto del contrato es: PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL, la razón principal de suscribir el mismo, es garantizar el servicio de transporte especial de pasajeros para los funcionarios y personal de la Secretaría de Educación.

9. Que, el objeto contractual y las obligaciones del contrato están enfocadas en satisfacer la necesidad del servicio de transporte especial para los funcionarios y personal de la Secretaría de Educación, lo cual no altera la esencia y naturaleza del contrato.

10. Que, por lo anterior es viable adicionar recursos al contrato inicialmente pactado, con el fin de garantizar la continua prestación del servicio y cumplir con los fines institucionales, por lo cual, se cuenta con el CDP No.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3500010114 del 04 de abril de 2025 por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIESCISIETE PESOS MCTE ($41.751.017) con rubro:

ítem: 1 Valor: 41.751.017 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1105/2-320202006/3224013010130000/PI32-102473/1/2/01/03: ICLD/SRIA EDUCACION/Servicios de alojami/Construyendo y Mejorando/VERIFICAR LA PRESTAC Proyecto: PI32-102473 COFINANCIACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI32-102473/1/2/01/03
Verificar la prestación del servicio de transporte escolar en los municipios no certificados del Valle del Cauca
Posición presupuestar: 2-320202006
Servicio de alojamiento; servicios de suministros
Cuenta Mayor: 5501060077

11. Que, la incorporación de estos recursos no altera el propósito original del contrato, sino que, al contrario, facilita el cumplimiento de la misión de la Secretaría de Educación. Estos recursos permiten movilizarse para llevar a cabo labores de control, inspección y vigilancia en las instituciones educativas oficiales del Departamento del Valle del Cauca.

12. Que, en armonía con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes establece que: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", es decir que el monto a adicionar no vulnera la estipulación legal.

13. Que, en la CLÁUSULA SEXTA. del contrato inicial, se estableció como plazo de ejecución hasta el treinta (30) de septiembre de 2025, o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurriera primero; término que

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

se evidencia insuficiente para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual resulta necesario ajustar y prorrogar el plazo.

14. Que, en la Cláusula Décima Séptima del contrato inicial se evidencia que, por un error de digitación, se suscribió la póliza de cumplimiento, amparo a *"calidad y correcto funcionamiento del servicio"*, con la siguiente cobertura: Esta garantía debía estar vigente por un término de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción. Se procede, por tanto, a modificar las condiciones de vigencia del amparo, toda vez que para el servicio contratado se requiere que la cobertura de dicho amparo sea durante la ejecución del contrato.

15. Que, teniendo en cuenta que el calendario escolar finaliza el treinta (30) de noviembre de 2025, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 1.210-03.01-03667 del veinticinco (25) de octubre de 2024, se hace necesario la ampliación del plazo del contrato inicial, con el fin de garantizar la continuidad de las gestiones a cargo de la secretaria de Educación.

16. Que en mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN

CLAUSÚLA PRIMERA: ADICIONAR el contrato electrónico No. 1.210.17.13-5691 del 04 de abril de 2025, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS MCTE ($41.751.017), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010114 del 04 de abril de 2025 por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS MCTE ($41.751.017) con rubro:

ítem: 1 Valor: 41.751.017 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1105/2-320202006/3224013010130000/PI32-102473/1/2/01/03: ICLD/SRIA EDUCACION/Servicios de alojami/Construyendo y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Mejorando/VERIFICAR LA PRESTAC Proyecto: PI32-102473 COFINANCIACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI32-102473/1/2/01/03
Verificar la prestación del servicio de transporte escolar en los municipios no certificados del Valle del Cauca
Posición presupuestar: 2-320202006
Servicio de alojamiento; servicios de suministros
Cuenta Mayor: 5501060077

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la información general del contrato electrónico en la sección "bienes y servicios" y la cláusula tercera del contrato electrónico No. 1.210.17.13-5691 del 04 de ABRIL de 2025, la cual queda así:

(...) CLÁUSULA TERCERA: VALOR Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS MCTE ($411.751.017) incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (...)

CLAUSULA TERCERA: La vigencia de la ejecución del presente otrosí se encuentra supeditada al calendario escolar, el cual, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1.210-03.01-03667 del veinticinco (25) de octubre de 2024, finaliza el treinta (30) de noviembre de 2025. En consecuencia, la ejecución del contrato regirá hasta el treinta (30) de noviembre de 2025, garantizando la adecuada prestación del servicio de transporte escolar en los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR la CLAUSULA SEXTA: PLAZO del contrato electrónico No. 1.210.17.13-5691 del 04 de ABRIL de 2025, la cual queda así:

(...) CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR la cláusula decima séptima del contrato electrónico No. 1.210.17.13-5691 del 04 de ABRIL de 2025, la cual queda así:

(...) CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMAPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones salariales	8%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento del servicio	10%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil	200SMMLV	Por el término del contrato

CLÁUSULA SEXTA: El contratista deberá informar a la compañía aseguradora SEGUROS MUNDIAL S.A, identificada con NIT: 860.037.013-6 de la adición suscrita en el presente documento, para que modifique. las sumas aseguradas de conformidad con el nuevo valor total del contrato, así como también se modifiquen las fechas de cobertura desde la firma del contrato hasta la fecha de prorroga aquí consignada.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan incólumes todas estipulaciones del Contrato electrónico No. 1·.210.17.13-5691 del 04 de ABRIL de 2025, que no fueron objeto de modificación en el presente documento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación publicará el presente otrosí en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Proyectó: Gabriel Amariles Quiñones – Contratista
Revisó: Catherine Estefanny Realpe Ordoñez – Profesional Especialista
Gustavo Adolfo Gallego Aristizábal – Subsecretario de Educación
Jenny Tatiana Barbosa Restrepo – Directora Técnica Jurídica

Aprobó: Ofelia Cecilia Dorado Zúñiga – Secretaría de Despacho

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

FO-M9-P3-16V02

1.210.30.23- 189

Santiago de Cali, septiembre 17 del 2025

Doctora
OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA
Secretaria de Educación Departamental

Asunto: Concepto jurídico respecto de la minuta de otrosí al Contrato No. 1.210.17.13-5691 del 04 de abril de 2025.

Cordial saludo

Este despacho emite concepto jurídico respecto de la minuta de otrosí al Contrato No. 1.210.17.13-5691 a suscribirse entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación y la EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN FARALLONES S.A.S identificado con NIT. 901.384.180-3 representada legalmente por JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.639.743, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL.

Que, el contrato del asunto se suscribió con el fin de garantizar el transporte a los funcionarios y personal de la Secretaria de Educación Departamental, principalmente a los 34 municipios no certificados del Departamento Del Valle Del Cauca, para cumplir con su labor institucional.

Que, con los municipios no certificados del Departamento Del Valle Del Cauca, se han suscrito convenios interadministrativos, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS MUNICIPIO NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA. PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA"

Que, en el marco de la estrategia de transporte escolar que se viene ejecutando en los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca, se requiere

garantizar la adecuada supervisión y seguimiento a la prestación del servicio, con el fin de asegurar el acceso y permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos oficiales.

Que, dado que las instituciones educativas beneficiarias se encuentran distribuidas en diferentes municipios, resulta indispensable disponer del servicio de transporte para el desplazamiento del personal técnico y demás funcionarios encargados de verificar en territorio el estado, avance y cumplimiento de la estrategia.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el número de desplazamientos aumentará durante la ejecución, se hace necesario adicionar recursos al contrato de transporte vigente, con el fin de garantizar la cobertura de las rutas, la frecuencia de los recorridos y la disponibilidad de vehículos, asegurando así el cumplimiento oportuno y eficiente de la estrategia de transporte escolar.

De igual forma se cuentan con los recursos para realizar la adición respaldado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010114 del 04 de abril de 2025 por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS MCTE ($41.751.017) con rubro:

ítem: 1 Valor: 41.751.017 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1105/2-320202006/3224013010130000/PI32-102473/1/2/01/03: ICLD/SRIA EDUCACION/Servicios de alojami/Construyendo y Mejorando/VERIFICAR LA PRESTAC Proyecto: PI32-102473 COFINANCIACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI32-102473/1/2/01/03
Verificar la prestación del servicio de transporte escolar en los municipios no certificados del Valle del Cauca
Posición presupuestar: 2-320202006
Servicio de alojamiento; servicios de suministros
Cuenta Mayor: 5501060077

Por otro lado, referente a la ampliación del plazo se evidencia que los recursos incorporados, serán destinados al seguimiento de la estrategia de transporte escolar en el marco de los convenios interadministrativos suscritos con los Municipios no certificados del Valle Del Cauca.

En la minuta al Contrato No. 1.210.17.13-5691, específicamente en la cláusula DECIMA SEPTIMA se evidencia que en la garantía de cumplimiento se estableció como plazo de ejecución hasta el treinta (30) de septiembre de 2025, o hasta el

agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurriera primero; término que se evidencia insuficiente para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual resulta necesario ajustar y prorrogar el plazo, en armonía con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

Corolario, aunque si bien la administración se encuentra facultada para modificar el contrato, la misma no es ilimitada. Por el contrario, se encuentra legalmente dispuesta y se realiza para eventos específicos, tales como aquellas situaciones que eviten la paralización de la ejecución del contrato o la misma se vea afectada.

Revisados los documentos se logran constatar la existencia de:

1. La minuta de otrosí al contrato electrónico No. 1.210.17.13-5691, con las formalidades normativas aplicables.
2. Que el plazo inicial del contrato no ha fenecido.
3. El certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010114
4. Que, el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

En relación a las modificaciones de los contratos estatales la Corte Constitucional ha señalado: "2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las Entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

De otra parte, se advierte, que los costos establecidos inicialmente se mantendrán, que el objeto no cambia, que lo solicitado se encuentra dentro del alcance del objeto contractual.

Como conclusión, la minuta deprecada cumple con los requisitos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, es decir ajustada a derecho. Por lo que este despacho encuentra viable la suscripción de la prórroga.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, constituyéndose simplemente en un criterio orientador; por tanto, el presente concepto no es obligatorio, es meramente un juicio orientador.

Cordialmente,

Jenny Tatiana Barbosa Restrepo
Subdirectora Técnica Jurídica
Secretaria de Educación Departamental.
Proyectó: Kevin Steban Acevedo Colina – Contratista
Revisó: Catherine Estefanny Realpe Ordoñez – Profesional Especialista

1.210.30-23-

Santiago de Cali, septiembre 17 de 2025

Doctora
OFELIA CECILIA DORADO ZUNIGA
Secretaria de Educación Departamental

Asunto: Concepto frente a la solicitud de adición al contrato No. 1.210.17.13-5691 del 04 de abril de 2025.

Respetada Doctora:

En mi calidad de Supervisora del contrato No. 1.210.17.13-5691 del 04 de abril de 2025, celebrado con la empresa GRAN FARALLONES S.A.S., cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL", me permito informar que he recibido la comunicación elevada por el Subsecretario de Cobertura Educativa Dr. Gustavo Adolfo Gallego Aristizábal, mediante la cual solicita la adición al citado-contrato por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($41.751.017).

El Subsecretario expone que los recursos solicitados estarán destinados a garantizar el seguimiento, control y verificación de los convenios interadministrativos suscritos con los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, en el marco de la estrategia de transporte escolar.

Revisada la solicitud y teniendo en cuenta la importancia de asegurar la adecuada supervisión y cumplimiento de las obligaciones contenidas en los convenios interadministrativos, considero procedente la adición solicitada, por cuanto contribuye al fortalecimiento de los procesos de control y a la correcta ejecución del proyecto de transporte escolar, garantizando así el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

En este sentido, emito concepto favorable a la adición presupuestal requerida, recomendando se adelante el respectivo trámite administrativo para su aprobación y legalización conforme a la normatividad vigente.

Lo solicitado no afecta el objeto contratado, el contrato se encuentra vigente y los recursos a adicionar no superan el 50% del contrato inicial, esto conforme lo dispone el inciso 2 del

parágrafo del Artículo 40, establece que: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", el decir que el monto a adicionar no vulnera la estipulación legal.

De igual forma se cuentan con los recursos para realizar la adición respaldado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010114 del 04 de abril de 2025 por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS MCTE ($41.751.017) con rubro:

ítem: 1 Valor: 41.751.017 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1105/2-320202006/3224013010130000/PI32-102473/1/2/01/03: ICLD/SRIA EDUCACION/Servicios de alojami/Construyendo y Mejorando/VERIFICAR LA PRESTAC Proyecto: PI32-102473 COFINANCIACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI32-102473/1/2/01/03
Verificar la prestación del servicio de transporte escolar en los municipios no certificados del Valle del Cauca
Posición presupuestar: 2-320202006
Servicio de alojamiento; servicios de suministros
Cuenta Mayor: 5501060077

Por otro lado, se encuentra viable la solicitud de modificación al plazo inicialmente pactado, teniendo en cuenta que el calendario escolar finaliza el treinta (30) de noviembre de 2025, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 1.210-03.01-03667 del veinticinco (25) de octubre de 2024 y que la incorporación de recursos es para hacer seguimiento a los convenios interadministrativos suscritos con los municipios no certificados del Valle Del Cauca.

Atentamente,

LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Subsecretaria Administrativa y Financiera
SUPERVISORA

Proyectó: Kevin Steban Acevedo Colina – Contratista
Revisó: Catherine Estefanny Realpe Ordoñez – Profesional Especializada

1.210.30-23-2025035892

Santiago de Cali, septiembre 17 de 2025

Doctora:
LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Subsecretaria Financiera Administrativa
SUPERVISORA

Asunto: Solicitud de adición al contrato No. 1.210.17.13-5691 del 04 de abril de 2025.

El 04 de abril de 2025, se suscribió el contrato No 1.210.17.13-5691, cuyo objeto consiste en: PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL.

El Departamento del Valle del Cauca es el responsable de garantizar la prestación del servicio educativo tal y como se establece en el Artículo 4º de la Ley 115 de 1994 (o Ley General de Educación), el cual establece como objetivos, la garantía de la calidad de la educación y el acceso al servicio público educativo, tareas en las que se responsabiliza a la nación, a los departamentos y a los municipios.

La misión de la Secretaría de Educación es garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios no certificados.

Corresponde a la Secretaría de Educación adelantar los procesos de gestión que garanticen que la administración departamental, así como las instituciones educativas a su cargo, cuenten con los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de sus funciones misionales, dentro de las cuales se encuentra el compromiso de asegurar el servicio de transporte escolar para la comunidad educativa, como estrategia fundamental para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

La Subsecretaria de Cobertura Educativa bajo mi dirección tiene a cargo los Convenios suscritos con los municipios no certificados del Valle Del Cauca, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL

VALLE DEL CAUCA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.", teniendo en cuenta lo anterior, solicito la adición de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS MCTE ($41.751.017) los cuales serán destinados para realizar el seguimiento y verificación de los Convenios Interadministrativos suscritos con los municipios no certificados del Departamental del Valle del Cauca, siendo los siguientes; Argelia – Ansermanuevo – Alcalá – Argelia - Dagua – Ginebra – La Cumbre – La Victoria – Obando – Roldanillo – Sevilla – Toro – Trujillo – Ulloa – Versalles – Yotoco – Zarzal – Calima El Darién – Candelaria – Florida – Guacarí – Caicedonia – Bolívar – El Dovio – San Pedro – Restrepo – Vijes – Pradera – El Águila – El Cairo.

Para la adición se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010114 del 04 de abril de 2025 por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS MCTE ($41.751.017) con rubro:

ítem: 1 Valor: 41.751.017 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1105/2-320202006/3224013010130000/PI32-102473/1/2/01/03: ICLD/SRIA EDUCACION/Servicios de alojami/Construyendo y Mejorando/VERIFICAR LA PRESTAC Proyecto: PI32-102473 COFINANCIACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI32-102473/1/2/01/03
Verificar la prestación del servicio de transporte escolar en los municipios no certificados del Valle del Cauca
Posición presupuestar: 2-320202006
Servicio de alojamiento; servicios de suministros

Cuenta Mayor: 5501060077

La solicitud presentada de adicionar el contrato con la EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN FARALLONES S.A.S., vigente resulta indispensable para garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación del cumplimiento de los convenios suscritos, asegurando así la correcta ejecución de la estrategia de transporte escolar en beneficio de la población estudiantil, teniendo en cuenta que nos disponemos de vehículos para adelantar la supervisión.

Por otro lado, solicito la ampliación dl plazo, teniendo en cuenta que el calendario escolar finaliza el treinta (30) de noviembre de 2025, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 1.210-03.01-03667 del veinticinco (25) de octubre de 2024 y que el recurso a incorporar es para realizar el seguimiento al transporte escolar, por lo cual el plazo actualmente pactado no satisface la necesidad de esta subsecretaria.

Agradecemos al despacho de la Señora Subsecretaria Administrativa y financiera el apoyo que pueda brindarnos.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO GALLEGO ARISTIZABAL
Subsecretario de Cobertura Educativa
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Kevin Steban Acevedo Colina – Contratista
Revisó: Catherine Estefanny Realpe Ordoñez – Profesional Especializada

2088
04.04.25
2:55

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

()

De acuerdo al artículo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número	3500010114	Fecha de Contab.	04.04.2025
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	1 de 1

Descripción: SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR RECURSOS DEL PROYECTO "COFINANCIACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA" MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE TERCERO OPERADOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A FUNCIONARIOS DE LA SED EN EL SEGUIMIENTO AL PROYECTO. LO ANTERIOR EN ARAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027. *

Item: 1 Valor: 41.751.017 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1105/2-320202006/3224013010130000/PI32-102473/1/2/01/03: ICLD/SRIA EDUCACION/Servicios de alojami/Construyendo y Mejorando/VERIFICAR LA PRESTAC
Proyecto: PI32-102473 COFINANCIACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI32-102473/1/2/01/03
Verificar la prestación del servicio de transporte escolar en los municipios no certificados del Valle del Cauca
Posicion Presupuestaria: 2-320202006
Servicios de alojamiento; servicios de suministro
Cuenta Mayor: 5501060077

Importe Total: La Suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS
Valor: 41.751.017 COP

Solicitado por:	Elaborado por:	Expedido por:
ANA MILENA ORTIZ SANCHEZ	Juan Fernando Benitez Cadavid	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON SUBDIRECTOR DE PPTO Y